

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A270201.2015.DC

DICTAMEN QUE SE EMITE PARA DETERMINAR LA SELECCIÓN DE LA EMPRESA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. UACH.DA.A270201.2015.DC, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA DEPORTISTAS DE LAS DISTINTAS DISCIPLINAS DE LOS EQUIPOS REPRESENTATIVOS DE LA UNIVERSIDAD, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE DEPORTES, ACTIVACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS PROPIOS.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 11:00 horas del día 17 del mes de abril del año 2015, se reunió el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, con la finalidad de seleccionar el proveedor al que se le habrá de adjudicar la contratación del servicio de alimentación para deportistas de las distintas disciplinas de los equipos representativos de la Universidad, solicitadas por la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que se cubrirán con recursos propios.

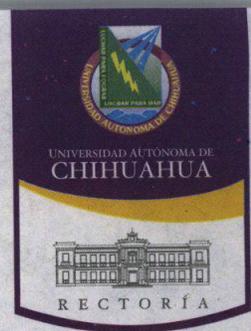
ANTECEDENTES

ÚNICO.- Tres posibles oferentes, presentaron diversas cotizaciones en los siguientes términos:

- A. Eventos Libra - \$60.00 por cada comida sin incluir el I.V.A.
- B. Comidas y Desayuno J3 - \$59.00 por cada comida sin incluir el I.V.A.
- C. Martha Olga - \$52.50 por cada comida sin incluir el I.V.A.

CONSIDERACIONES

- I. Que en la adjudicación que nos ocupa concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad.
- II. Que se cumple con el criterio de ECONOMÍA previsto por la Ley, ya que la Universidad Autónoma de Chihuahua ha analizado aquellas opciones que le permitan la adquisición de los bienes en mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, efectuando para ello la óptima aplicación de los recursos, a fin de reducir al mínimo- en la medida de lo posible- los costos.
- III. Que se cumple con el criterio de EFICACIA, ya que al adquirir los bienes al proveedor que se seleccione, será posible lograr los objetivos y metas programadas que se desprenden de la presente adquisición, con los recursos disponibles para ello.
- IV. Que se cumple con el criterio de EFICIENCIA, usándose racionalmente los medios con que se cuenta para llevar a cabo la adquisición de los bienes requeridos, considerando además la



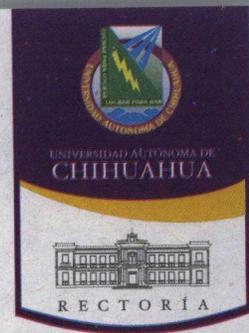
DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A270201.2015.DC

propuesta que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas del área solicitante, es decir, la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

- V. Que se cumple con el criterio de IMPARCIALIDAD, al considerar posibles oferentes bajo una visión objetiva, ponderando su experiencia y capacidad técnica para cumplimentar lo requerido por la Universidad, sin que se esté en los supuestos previstos por del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- VI. Que se cumple con el criterio de HONRADEZ, ya que la selección del proveedor para la adjudicación de mérito se ha llevado a cabo anteponiendo los intereses universitarios, con el propósito de cumplir a cabalidad su Plan de Desarrollo Universitario en los términos más favorables para esta casa de estudios.
- VII. Que la selección de proveedor para la adjudicación de la adquisición materia del presente dictamen se basa en lo previamente considerado, fundado y motivado en el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A270201.2015.DC que se emitió con fecha 17 del mes abril de 2015.
- VIII. Que se ha considerado el proveedor que contó tanto con la experiencia requerida para esta adquisición, así como con la capacidad técnica y financiera, además de la capacidad de respuesta inmediata para entregar en tiempo los bienes a adquirir, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- IX. Que una vez analizada la documentación relativa al proceso de adjudicación en comento, se ha determinado la siguiente:

SELECCIÓN DE PROVEEDOR

Considérese seleccionar a la persona física MARTHA OLGA HERRERA ya que de acuerdo a la documentación que se le solicitó, cumple con las especificaciones técnicas del área solicitante, es decir la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación de la Universidad Autónoma de Chihuahua, relativa a la contratación del servicio de alimentación para deportistas de las distintas disciplinas de los equipos representativos de la Universidad, ya que presenta la mejor opción por un importe por cada comida de \$52.50 (Cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.), cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, una vez que reunió inmejorables circunstancias para la Universidad Autónoma de Chihuahua y conto además tanto con la experiencia requerida para esta adquisición, así como con la capacidad técnica y financiera, aunado a la capacidad de respuesta inmediata para entregar en tiempo los bienes anteriormente referidos, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas.



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A270201.2015.DC

ASÍ LO ACODARON Y FIRMAN EN LA FECHA Y HORA INDICADOS:

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

M.F. MANUEL ALFONDO PALICIO GUEVARA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

VOCAL

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DE ADQUISICIONES

VOCAL

C.P. OMAR ALMELA SINECIO
AUDITOR INTERNO

VOCAL

Ruth Fabiola Vaqueru Ortiz

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL

VOCAL

Jesus Ubald

C.P. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
JEFE DE TESORERÍA

VOCAL

Daniel A. Buncaca Castellar

L.A.E. ALDO E. ARIZMENDI ARMENDÁRIZ
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES

VOCAL

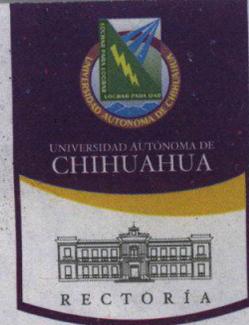
Norma Cecilia Gonzalez Martinez

M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

VOCAL

LIC. ENRIQUE GALLARDO GARCÍA
DIRECTOR DEL PATRONATO

L.E.I. EDEL OMAR MONTOYA MALDONADO
JEFE DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A270201.2015.DC

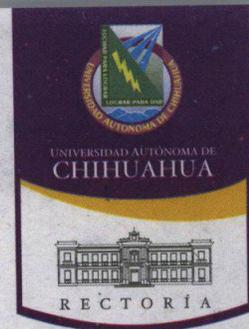
DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA DEPORTISTAS DE DISTINTAS DISCIPLINAS DE LOS EQUIPOS REPRESENTATIVOS DE LA UNIVERSIDAD, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE DEPORTES, ACTIVACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS PROPIOS.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:40 horas del 17 de abril de 2015, se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en la Calle Séptima No. 1210, Colonia Centro, con la finalidad de determinar la modalidad de adjudicación para la contratación del servicio de alimentación para deportistas de distintas disciplinas de los equipos representativos de la Universidad, solicitado por la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que se cubrirá con recursos propios.

El Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en base en lo establecido en los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; en su Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, específicamente en el artículo 21 inciso c), así como también en lo establecido en el Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación Pública" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en su Artículo 102 fracción IV, en virtud de que encuadra en el supuesto de este artículo, este Comité analizó la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, sometiendo a la consideración del mismo, presidido por el M.F. Manuel Alfonso Palicio Guevara, Encargado del Despacho de la Dirección Administrativa, según oficio No. REC 208/2015 de fecha 17 de marzo de 2015, e integrado por los CC. L.A.E. Alberto Farres Chávez, Lic. Diana Valdez Luna, L.A.E. Aldo E. Arizmendi Armendáriz, Lic. Enrique Gallardo García, C.P. Omar Almela Sinecio, C.P. Jesús Ubaldo Casillas García, M.A.R.H. Norma Cecilia González Martínez y L.E.I. Edel Omar Montoya Maldonado, para llevar a efecto la adquisición descrita anteriormente, habiéndose determinado lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fechas 26 de febrero y 13 de marzo de 2015, la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación, solicito la contratación del servicio de alimentación para deportistas de distintas disciplinas de los equipos representativos de la Universidad, mediante dos procedimientos de Licitación por Invitación a cuando menos tres proveedores número UACH.DA.A270201.2015.ITP y UACH.DA.A270201.2015.ITP.BIS, las cuales se declararon desiertas, respectivamente.



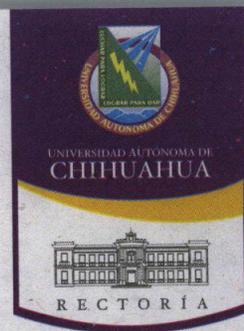
DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A270201.2015.DC

2. El día 24 de febrero de 2015, mediante Oficio, la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación, hizo llegar al Departamento de Adquisiciones las especificaciones técnicas para llevar a cabo un procedimiento de Licitación para la contratación del servicio de alimentación para deportistas de las distintas disciplinas de los equipos representativos de la Universidad, donde tal servicio deberá ser cubierto hasta el mes de diciembre de 2015.
3. El monto a aplicarse para la adquisición de mérito es por la cantidad de \$52.50 (Cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.), por cada comida, misma que no incluye el Impuesto al Valor Agregado. Asimismo el costo total del servicio materia de este dictamen se desconoce con exactitud debido a que el servicio de alimentación dependerá del uso que hagan los deportistas, cuando no se encuentren en competencias dentro y fuera del Estado, que les impidan acudir, por su alimentación.
4. El monto mínimo de comidas será de 7,600 y como máximo 8,000 comidas hasta el mes de diciembre de 2015 para los deportistas de las distintas disciplinas deportivas de los equipos representativos.

CONSIDERANDOS

- I. Que el Plan de Desarrollo Universitario 2010 – 2021 contempla entre sus Ejes Rectores el relativo el fortalecimiento de la gestión, por lo que para la Universidad Autónoma de Chihuahua es indispensable aplicar de manera eficiente los recursos destinados para la presente contratación, en razón de contribuir en el desarrollo y estímulo a los deportistas universitarios, proveyéndolos con lo necesario para el buen desempeño en sus actividades deportivas, en este caso con el servicio de alimentos saludables y equilibrados para complementar sus entrenamientos, con el fin de alcanzar el desarrollo de deportistas completos, y lograr una mayor proyección de la Institución frente a otras Universidades, desencadenando por consecuencia un beneficio para la comunidad universitaria.
- II. Que derivado de lo expuesto, y toda vez que se realizaron dos licitaciones restringidas por Invitación a cuando menos tres proveedores, que se declararon desiertas, la contratación que nos ocupa se encuentre en la hipótesis normativa contemplada en el artículo 102 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que a la letra indica:

"Artículo 102.- Las Entidades, Ayuntamientos, Dependencias y Organismos, bajo su responsabilidad y previo el dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o del Comité Calificador de Propuestas, según sea el caso, podrán contratar



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A270201.2015.DC

adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, a través de un procedimiento de licitación restringida o adjudicación directa, cuando:

[...]

IV. Se realicen dos licitaciones sin que en ambas se hubiesen recibido proposiciones solventes.

[...]

- III. Que en virtud de lo anterior, es menester aplicar a la presente adjudicación, criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Universidad.

Por lo anteriormente fundado y motivado, es procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

Se autoriza la contratación del servicio de alimentación para deportistas de las distintas disciplinas de los equipos representativos de la Universidad, solicitado por la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación, mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**. Para tal efecto, se instruye al Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que a través de su titular se realicen los trámites correspondientes.

Así lo acordó el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el lugar y fecha indicados.

FIRMAS DEL COMITÉ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

M.F. MANUEL ALFONSO PALICIO GUEVARA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

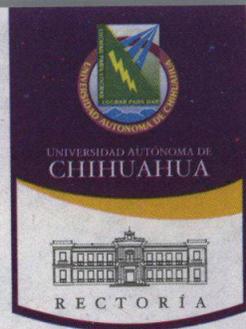
L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DE ADQUISICIONES

VOCAL

VOCAL

C.P. OMAR ALMELA SINECIO
AUDITOR INTERNO

Ruth Fabiola Vaquerá Ortiz
LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A270201.2015.DC

VOCAL

VOCAL

C.P. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
JEFE DE TESORERÍA

L.A.E. ALDO E. ARIZMENDI ARMENDÁRIZ
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES

VOCAL

VOCAL

M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

LIC. ENRIQUE GALLARDO GARCÍA
DIRECTOR DEL PATRONATO

VOCAL

L.E.I. EDEL OMAR MONTOYA MALDONADO
JEFE DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

EV

Martha Olga Herrera

CONTRATO DE SERVICIO No. UACH.DA.A270201.2015.DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA **C. M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA UNIVERSIDAD"**, Y POR LA OTRA PARTE **MARTHA OLGA HERRERA** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"BANQUETES FLORENCIA"** SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

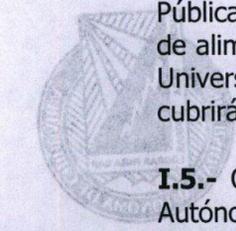
I.3.- Que la contratación del servicio de alimentación para deportistas de distintas disciplinas de los equipos representativos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, solicitado por la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.-----

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el artículo 102 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la contratación del servicio de alimentación para deportistas de distintas disciplinas de los equipos representativos de la Universidad, solicitado por la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación, que se cubrirán con recursos propios de la Universidad Autónoma de Chihuahua.-----

I.5.- Que con fecha 17 de abril de 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A270201.2015.DC, relativa a la contratación del servicio de alimentación para deportistas de distintas disciplinas de los equipos representativos de la Universidad, solicitado por la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación resultando como proveedor beneficiado la persona física MARTHA OLGA HERRERA, es decir, y de ahora en adelante **"BANQUETES FLORENCIA"**.-----

Norma Cecilia González Martínez

Martha Olga Herrera



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA GENERAL DE ADQUISICIONES

Martha O. Herrera

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Apoderada Legal, la **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 49,983 de fecha 5 de febrero del año 2015, registrada en el Libro 54 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

II.- Declara el proveedor "**BANQUETES FLORENCIA**":

II.1.- Que es una persona física de nacionalidad mexicana que cuenta con las atribuciones y facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con Acta de Nacimiento, que se encuentra registrada en el Libro No. 119, Acta No. 72, de la Oficialía 1 del Registro Civil de Chihuahua, con fecha de nacimiento el 14 de noviembre del año 1950, en Santa Bárbara, Chihuahua y que se identifica con credencial de elector número 3187059567174 y con Registro Federal de Contribuyentes HEMA501114D41.-----

II.2.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de servicio que le fue adjudicado mediante procedimiento de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A270201.2015.DC, el día 17 de abril del 2015 por "**LA UNIVERSIDAD**".-----

II.3.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Villa de Altair, No. 9950, Colonia Villas del Sol, Código Postal 31124, en la ciudad de Chihuahua, capital del mismo nombre.-----

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por parte de "**LA UNIVERSIDAD**", del servicio de alimentación para deportistas de distintas disciplinas de los equipos representativos de la Universidad, mismos que serán proporcionados por el proveedor "**BANQUETES FLORENCIA**" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.-----

Las características y especificaciones con las que deberá cumplir el servicio materia de este contrato se encuentran debidamente descritos en el Anexo No. 1, que una vez firmado por las partes deberá considerarse como parte integrante del presente instrumento legal.-----

SEGUNDA.- El precio unitario de los servicios materia del contrato se encuentra descrito en el Anexo No. 1, pactándose como costo de los referidos servicios, el siguiente importe:

- a) Comida completa - \$52.50 sin incluir el I.V.A. por platillo.

Martha C. Herrera

"LA UNIVERSIDAD" cubrirá el pago referido anteriormente, de acuerdo con el número de servicios, que se soliciten por medio de la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación de "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR BANQUETES FLORENCIA".-----

TERCERA.- En ningún caso "LA UNIVERSIDAD" rebasara las cantidades mínimas y máximas, para la contratación de los servicios materia del presente contrato las cuales son las siguientes:

CONCEPTO	MÍNIMO	MÁXIMO
Platillo	7,600 comidas	8,000 comidas

Las cantidades máximas señaladas no implican que el contrato se mantenga vigente hasta la fecha limite pactada, esto es, que si la "LA UNIVERSIDAD" a través de su Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación en el desarrollo de sus funciones requiere de manera constante los servicios de "EL PROVEEDOR FLORENCIA", el presente instrumento concluirá al momento en que el número de servicios requeridos acumulen la cantidad que como máximos han quedado fijados.-----

CUARTA.- Para que "LA UNIVERSIDAD" realice el pago total referido en la cláusula anterior a el proveedor "BANQUETES FLORENCIA", éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua las facturas que amparen la realización de los servicios mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación del servicio materia de este contrato por parte del Coordinador de Deportes, Activación Física y Recreación de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a el proveedor "BANQUETES FLORENCIA" el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 15 días hábiles posteriores.---

QUINTA.- El proveedor "BANQUETES FLORENCIA" se compromete a que el servicio en cuestión serán asegurado contra todo riesgo hasta su total realización a "LA UNIVERSIDAD" en el local ubicado en Calle San Miguel El Grande, número 10110-1, Colonia Campo Bello en Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por "LA UNIVERSIDAD", en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo del proveedor "BANQUETES FLORENCIA".-----

SEXTA.- La realización del servicio de alimentación objeto del presente contrato a "LA UNIVERSIDAD" por parte del proveedor "BANQUETES FLORENCIA", se realizarán en el local ubicado Calle San Miguel El Grande, número 10110-1, Colonia Campo Bello en Chihuahua, Chih., donde acudirán los deportistas para que le sean suministrados los alimentos contratados.-----

SÉPTIMA.- Si al efectuarse la entrega por parte del proveedor "BANQUETES FLORENCIA", "LA UNIVERSIDAD" estuviere inconforme con los servicios adquiridos por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, "LA UNIVERSIDAD" levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a el proveedor "BANQUETES FLORENCIA", a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo el proveedor "BANQUETES FLORENCIA" se hará merecedor a la pena prevista en la

Martha C. Herrera

Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que "LA UNIVERSIDAD" reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

OCTAVA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir al proveedor "**BANQUETES FLORENCIA**" el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por realización extemporánea de los servicios, se aplicara a el proveedor "**BANQUETES FLORENCIA**" una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a el proveedor "**BANQUETES FLORENCIA** ", hasta un límite igual al monto del cheque de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los servicios y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.-----
- b) Por cancelación de los servicios antes de la fecha pactada para su realización, se le aplicará a el proveedor "**BANQUETES FLORENCIA**" una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los servicios cancelados.-
- c) Por cancelación de los servicios después de la fecha pactada para su realización se aplicará a el proveedor "**BANQUETES FLORENCIA**" una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los servicios cancelados.-

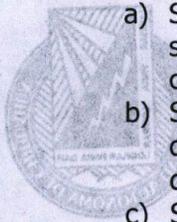
El pago del servicio quedará condicionado al pago que el proveedor "**BANQUETES FLORENCIA**" deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario del proveedor "**BANQUETES FLORENCIA**" dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

NOVENA.- En caso de incumplimiento o violación por parte del proveedor "**BANQUETES FLORENCIA**" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "**LA UNIVERSIDAD**" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----
Ambas partes convienen que cuando sea "**LA UNIVERSIDAD**" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

DÉCIMA.- "**LA UNIVERSIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando el proveedor "**BANQUETES FLORENCIA**" incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si el proveedor "**BANQUETES FLORENCIA**" no lleva acabo la realización de los servicios en la fecha pactada o los realice incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si el proveedor "**BANQUETES FLORENCIA**" realiza los servicios defectuosos o dañados, según valoración de "**LA UNIVERSIDAD**" o bien se niega a reponer parte de los servicios que hubieren sido rechazados por parte de "**LA UNIVERSIDAD**".----
- c) Si el proveedor "**BANQUETES FLORENCIA**" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.-----
- d) Si el proveedor "**BANQUETES FLORENCIA**" subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de "**LA UNIVERSIDAD**".-----



AMONOTUA GADIS
AUHAUHIH
LA GENERAL
DE ADQUISICIONES

Manuel C. Herrera

- e) Si el proveedor **"BANQUETES FLORENCIA"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.-----
- f) Cuando el proveedor **"BANQUETES FLORENCIA"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando el proveedor **"BANQUETES FLORENCIA"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, el cheque de cumplimiento señalado en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.---
- h) Cuando el proveedor **"BANQUETES FLORENCIA"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Será responsabilidad exclusiva del proveedor **"BANQUETES FLORENCIA"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero el proveedor **"BANQUETES FLORENCIA"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.--

DÉCIMA TERCERA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.-----

DÉCIMA CUARTA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que el proveedor **"BANQUETES FLORENCIA"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto. -----

DÉCIMA QUINTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

DÉCIMA SEXTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este instrumento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de

Martha C. Herrera

algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- El proveedor "**BANQUETES FLORENCIA**" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que el proveedor "**BANQUETES FLORENCIA**" entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en un cheque cruzado expedido por "**EL PROVEEDOR BANQUETES FLORENCIA**" con cargo a una institución bancaria a favor de "**LA UNIVERSIDAD**", por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de la adquisición, descrito en la Cláusula Segunda del presente documento, antes del Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.-----
- b) Garantía por saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, que se entregará una vez cumplimentada la garantía anterior, que consiste en cheque cruzado expedido por "**EL PROVEEDOR BANQUETES FLORENCIA**" con cargo a una institución bancaria a favor de "**LA UNIVERSIDAD**", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total de la contratación antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer durante 12 meses después de la recepción de los servicios objeto del contrato, para responder tanto de los daños que le pudieran causar a los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de "**EL PROVEEDOR BANQUETES FLORENCIA**".-----

Las garantías aludidas en la presente Cláusula se hará efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir el proveedor "**BANQUETES FLORENCIA**".-----

DÉCIMA OCTAVA.- Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en cualquiera de los alimentos proporcionados, "**LA UNIVERSIDAD**" se lo comunicará al proveedor "**BANQUETES FLORENCIA**" el cual ordenará su sustitución inmediata, que hará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución por ello. Si el proveedor "**BANQUETES FLORENCIA**" no atendiere a los requerimientos de "**LA UNIVERSIDAD**", ésta podrá contar con las facultades de hacer efectiva la garantía contemplada en la Cláusula Décima Sexta inciso b) de este documento.-----

DÉCIMA NOVENA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día 17 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015 y los servicios serán prestados en un horario de 8:00 am hasta las 20:00 horas de lunes a Viernes.-----

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito por razones de interés general de "**LA UNIVERSIDAD**", dando aviso a "**EL PROVEEDOR BANQUETES FLORENCIA**" cuando menos con cinco días naturales de anticipación.-----

VIGÉSIMA.- El proveedor "**BANQUETES FLORENCIA**" libera de toda responsabilidad a "**LA UNIVERSIDAD**" y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la utilización de los bienes adquiridos pudiera generarse.-----

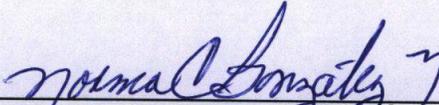
Martha C. Herrera

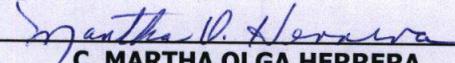
VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015.-----

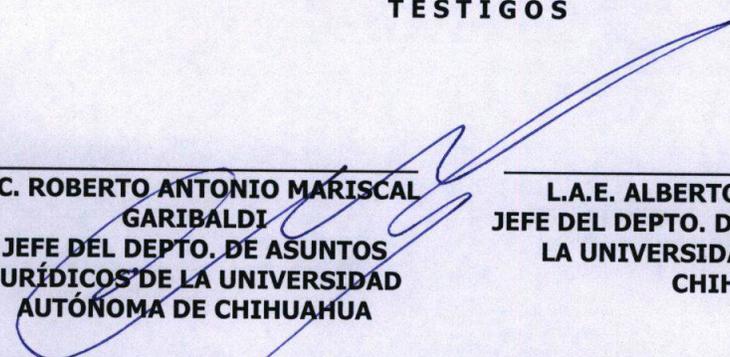
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR EL PROVEEDOR "BANQUETES
FLORENCIA"**


M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ
HERRERA
APODERADA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


C. MARTHA OLGA HERRERA

TESTIGOS


LIC. ROBERTO ANTONIO MARISCAL
GARIBALDI
JEFE DEL DEPTO. DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO UACH.DA.A270201.2015.DC, CELEBRADO EN FECHA 17 DE ABRIL DE 2015 ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MARTHA OLGA HERRERA.
CONSTE.-----



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES



ANEXO No. 1

**DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL CONTRATO
NO. UACH.DA.A270201.2015.DC**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P.U.
1	Cada platillo estará integrado conforme a lo siguiente: PRIMER PLATO O ENTRADA: Caldo o sopa del día. PLATO FUERTE O PRINCIPAL: Guisado de carne, pollo, cerdo o pescado, acompañado siempre de 2 guarniciones (frijoles, arroz, ensalada, pasta, puré, etc.) POSTRE: Fruta de temporada, gelatina, dulce regional, etc. (siempre que se cumpla con los estándares de los atletas) AGUA O BEBIDAS: Siempre hechas a base de frutas naturales y frescas o de temporada (a discreción) Salsas y tortillas. Serán proporcionados a discreción o refill.	\$52.50

- **Precios en Moneda Nacional**
- **Precios no incluyen el I.V.A.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO DEL CONTRATO DE SERVICIO UACH.DA.A270201.2015.DC, CELEBRADO EN FECHA 17 DE ABRIL DE 2015 ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y MARTHA OLGA HERRERA. **CONSTE.-**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

Martha O. Herrera

Comidas y Desayunos J3

GISELDA ILEANA SOTO SANTANA

R.F.C. SOSG-650809-EMA

Pueblo de dolores N° 9911

Tel.425-38-56 Cel. 614(1)30-30-32

Colonia Ignacio Allende

CP.31124 Chihuahua, Chih.

En base a lo que solicitaron a continuación se presenta la siguiente cotización:

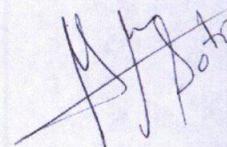
Pedido	Cantidad	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
Platillo de 2 tiempos (entrada, plato fuerte y bebida)		\$ 59.00	\$ 59.00
			TOTAL: \$ 59.00

***PRECIOS MAS IVA**

**Quedo a sus órdenes para cualquier duda agradeciendo su preferencia:
GARANTIA Y ENTREGA: INMEDIATA**

Atte:

Giselda Ileana soto Santana



Florescencia

BANQUETES
Y
EVENTOS

Atn. LIC. ANA DE LAS CASAS
DEPTO. DE ADQUISICIONES

Le presento la siguiente cotización para Servicio de adorno para su próximo evento.

1 Platillo por persona (entrada, plato fuerte y agua)

TOTAL \$ 52.50

Precios más IV

Garantía del servicio: Inmediata

Tiempo de entrega: Al momento de confirmar el evento.

Martha O. Herrera

1921865

1131865

MARTHA OLGA HERRERA

VILLA DE ALTAIR NO. 9950

TEL. 614.4.81.89.93

eventos LIBRA

Todo lo que necesites en un solo lugar

At'n.- Lic. Ana de las Casas

Atendiendo a su amable solicitud, a continuación le proporciono cotización para su próximo evento.

ARTICULO		TOTAL	TOTAL
1	Precio por platillo completo (ensalada o sopa) carne, pollo, pescado o puerco 2 guarniciones. Agua minral o de frutas	\$ 60.00	\$ 60.00
			\$ -
			\$ -
			\$ -
			\$ -
			\$ -
			\$ -
		TOTAL	\$ 60.00
		IVA	\$ 9.60
			\$ 69.60

Esperando que la información proporcionada sea de su utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

Garantía del servicio: inmediata

Fecha de entrega: inmediata

Precios mas iva en caso de requerir factura.

Mauricio Sánchez
Eventos Libra
4.99.06.22
2.66.46.57
614.1.42.46.82

